

AVISO No.025

1 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0180 DEL 22 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES**

Dirección de notificación usuario **CLL 14 # 9N -16 C.C. MOCAWA PISO 4**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALSAZAR**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 1 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES

Dirección de Notificación: **CLL 14 # 9N -16 C.C. MOCAWA PISO 4**

Matricula No: 124693

Teléfono: 3176574959

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 025 RES. PQRDS - 0180 DEL 22 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.025 RES. PQRDS 0180 DEL 22 DE ENERO DE 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 124693”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 0181 de 22/01/2021

Armenia, Quindío 22 de Enero de 2021

Señor (a)

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES

Dirección de Notificación: **CL 14 # 9N -16 C.C. MOCAWA PISO 4**

Matricula No: 124693

Teléfono: 3176574959

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0180.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horas de 7:30 Am hasta 4:00 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0180 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 124693"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA E.S.P

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 124693**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES**, y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con el escrito de petición respecto del predio ubicado en **CR 14 # 9 N - 16 OFICINA 523 MOCAWA PLAZA**, identificado con **Matrícula 124693**, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. le informa
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 # 9 N - 16 OFICINA 523 MOCAWA PLAZA**, identificado con **Matrícula 124693**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios de Acueducto y Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó una visita de verificación con el personal especializado solicitando: *“VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR YA QUE MANIFIESTAN QUE LA PRESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA NO ESTÁ NORMAL .Y SI LOS LOCALES SE UNICARON EN UN SOLO PREDIO PARA INCATIVAR LAS MATRÍCULA N° 124694 SERIE MEDIDOR 2013EPA01303507 Y MATRÍCULA 124711 SERIE MEDIDOR 2013EPA01303527 Y SOLO DEJAR SURTIENDO LA MATRÍCULA N°124693”*
4. Visita la cual se arrojó lo siguiente: *“LECTURA 1212, SURTE OFICINA 523 DONDE FUNCIONA DIGITEX, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: ESTAN UNIFICADOS TODOS LOS LOCALES DE LA MATRÍCULA 124694 Y 124711 NO LO UTILIZAN, ATENDIO CARLOS RIOS.....PQRDS.*
5. Que igualmente existe un reporte del 18 de enero de 2021 en la que los operarios de la entidad evidencian un daño interno.
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
7. Que revisada la facturación de la matrícula N°124693 se evidencia que ya no existe consumo en el predio, encontrándose viable inactivar la matrícula y realizar el corte con dispositivo especial a la matrícula.

8. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) *No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
9. Que se encuentra viable solo suspender e inactivar las matrículas 124694 Y 124711 por unificación de locales ya que surtirán de la matrícula N°124693 **por tres (3) periodos renovables a solicitud de parte**, ya que a la fecha no se cumple con la Resolución de Gerencia N°. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA **solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.**
10. Que es deber del usuario del servicio estar al día en las obligaciones anteriores a la fecha de las matrículas 124694 Y 124711.
11. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES, solo en el sentido de ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, realizar lo siguiente:

1. Ordenar la suspensión del servicio a los predios ubicados en **CR 14 # 9 N - 16 OFICINAS 522 Y 524 MOCAWA PLAZA identificados con Matrículas N°124694 y 124711.**
 2. Inactivación del servicio por tres periodos los cuales pueden ser renovables cada tres periodos a la **Matrículas N°124694 y 124711..**
12. Informar que si desea solicitar la baja previo cumplimiento de la Resolución de Gerencia N°. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA **solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.** de los predios se debe de aportar documento que soporte la titularidad del predio mediante un nuevo derecho de petición y cancelar los valores por concepto de acometida por valor de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor (a) LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que

no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.